

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1737 DE 2025**

"Por la cual se ordena la baja de unos bienes de mínima cuantía del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH."

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1952 de 2019, el Decreto 0993 de 2025, la Resolución Interna No. 1261 de 2024, y las conferidas por la Resolución 1237 de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con la Ley 489 de 1998, en materia de administración pública, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia está facultado para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, coordinar y adoptar medidas de control, racionalización, buen uso y destinación de estos.

Que el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) contiene las disposiciones pertinentes a la enajenación de bienes del Estado.

Que los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, dispone como deber de todo servidor público: "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados" y, "responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Que mediante la Resolución No. 989 del 21 de junio de 2022 se adopta el mapa de procesos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH, como herramienta para el mejoramiento de la gestión institucional.

Que la Secretaría General es competente para dar de baja los bienes muebles del instituto Colombiano de Antropología e Historia, de conformidad con la delegación realizada en el numeral 4.1 del artículo quinto de la Resolución 1237 del 23 de septiembre de 2025.

Que, mediante la revisión realizada por el Área Funcional de Almacén e Inventarios, se identificaron ciertos elementos de mínima cuantía que, debido a su estado de deterioro, obsolescencia o pérdida de funcionalidad, no son aptos para el uso institucional y por tanto requieren ser retirados del inventario físico.

Que dichos bienes no se encuentran registrados en los estados financieros del ICANH, por lo cual no generan depreciación ni representan afectación contable o patrimonial para la Entidad.

Que el área de almacén elaboró el informe técnico de baja, (86 fichas técnicas) en el cual se describen los elementos, se justifica la necesidad de retiro y se certifica su condición de bienes no depreciables y no registrados contablemente.

Que mediante la Resolución No. 1261 de 2024 se conformó el Comité Asesor de Bajas de Bienes Muebles del ICANH, el cual se encarga de recomendar al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para dar de baja, con el objeto que se haga el saneamiento contable producto de la baja.

Que el Comité Asesor de Bajas de Bienes Muebles del ICANH sesionó el día 5 de diciembre de 2025, según consta en el Acta No. 1, en la cual el Área de Almacén presentó el consolidado de ochenta y seis (86) bienes propuestos para baja, pertenecientes a los grupos de muebles, enseres, herramientas y accesorios, los cuales se encuentran obsoletos, deteriorados o sin posibilidad de reparación. Durante la sesión se confirmó que dichos bienes no se encuentran registrados en los estados financieros de la Entidad y, por tanto, no generan depreciación ni afectan el patrimonio institucional; no obstante, al tratarse de bienes públicos, es necesaria su baja, por lo cual el comité de bajas, recomendó la baja de los bienes puestos a consideración de conformidad con las fichas técnicas elaboradas por el área de almacén.

Que en dicha reunión se informó que la empresa Asociación de Recicladores Colombia Limpia – ARECICOL, contratista vigente en virtud del Contrato No. 351-2024 (vigente hasta mayo de 2026),

será la encargada del retiro y disposición final de los bienes, para lo cual el Área de Almacén realizó coordinación preliminar y la empresa se encuentra a la espera de las indicaciones para su recolección.

Que, en virtud de lo anterior, y para efectos de control administrativo y soporte documental, se requiere expedir la resolución que formalice la baja de los bienes descritos en el documento técnico anexo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la baja de bienes de mínima cuantía relacionados en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, por encontrarse en estado de deterioro, obsolescencia o pérdida de funcionalidad, y por no ser útiles para el desarrollo de las funciones institucionales del ICANH.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar que los bienes objeto de la presente baja no se encuentran registrados en los estados financieros del ICANH, razón por la cual no generan depreciación ni afectan el Patrimonio Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que los bienes dados de baja sean entregados conforme a lo establecido en el Contrato de Reciclaje No. 351-2024, suscrito con la ASOCIACION DE RECICLAJE AIRES COLOMBIA LIMPIA – **ARECICOL**, dejando constancia mediante el acta correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al Área de Almacén e Inventarios será responsable de realizar la actualización del inventario físico y conservar los soportes del proceso.

**ARTICULO QUINTO:** Forman parte integral de la presente Resolución

- Ochenta y seis (86) fichas técnicas de los bienes
- Listado de bienes de menor cuantía
- Acta No. 1 del Comité Asesor de bajas

**ARTICULO SEXTO:** En contra del presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de los quince (15) días del mes de diciembre de 2025

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D.C., a los

**ANA SILVIA OLANO APONTE**  
Secretaria General

**Proyectó:**   
Alba Inés Espitia Peña  
Líder funcional de almacén

**Revisó:**   
Hans Niño García  
Contratista Secretaría General

**Revisó:**   
Juan Carlos Castellanos  
Contratista  
Oficina Jurídica

**Revisó:**   
Jeysón Rodríguez Pacheco  
Jefe Oficina Jurídica  
Oficina Asesora Jurídica